TOMO XV MONTEVIDEO, Sábado 17 de Abril de 1909 Núm. 1050

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley creando los recursos de casación y revisión, en causas correccionales y del crimen.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

DEL RECURSO DE CASACIÓN Y REVISIÓN

Artículo 1.° Contra las sentencias definitivas de segunda instancia dictadas en juicios correccionales y criminales, sólo se admitirán los recursos de casación y revisión de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

En los incidentes nacidos en segunda instancia en las causas á que se refiere este artículo, sólo habrá lugar al recurso de reposición, que se sustanciará con un traslado á la contraparte por el término de seis días.

Art. 2.° El Fiscal de Corte, que es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, será oído en último término, aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público, pero en tal caso podrá desistir de él si estimare erróneos los fundamentos en que se apoya, exponiendo las razones en virtud de las cuales adopte ese temperamento.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE CASACIÓN

I

De la casación en general

Artículo 3.° El recurso de casación procede en los casos á que se refieren los artículos 15 y 23 y deberá interponerse dentro del término perentorio de treinta días contados desde la notificación de la sentencia de segunda instancia.

Art. 4.° No podrán interponer el recurso de casación sino los que hubieren sido parte en el juicio criminal, y los que sin haberlo sido resulten obligados civilmente.

Art. 5.° El recurso de casación se interpondrá ante el mismo Juez ó Tribunal que dictó la sentencia que se trata de invalidar.

Art. 6.° En el escrito en que se interponga el recurso de casación se consignarán con toda claridad y precisión las causas de nulidad alegadas, citando la disposición legal en que cada una de ellas se funda, pudiendo exponer las razones que le sirven de apoyo.

Art. 7.° Interpuesto el recurso de casación no podrá hacerse ninguna alteración en él. Por consiguiente, no podrán agregarse nuevas causas de nulidad á las que hubieren sido aducidas al interponerlo, ni la sentencia podrá recaer sino sobre las alegadas en tiempo y forma.

Art. 8.° Las sentencias de segunda instancia no adquirirán la autoridad de cosa juzgada mientras no transcurra el plazo señalado para interponer el recurso de casación, é interpuesto éste, no se ejecutarán hasta que sea resuelto definitivamente.

Si la sentencia es absolutoria, el reo absuelto será puesto desde luego en libertad bajo fianza, no debiendo cobrarse honorarios por esta escritura ó caución, que se cancelará de oficio en el caso de no interponerse el recurso.

Art. 9.° Interpuesto el recurso, el Juez ó Tribunal cuya sentencia se trata de anular, examinará si concurren las circunstancias siguientes:

1.° Que la sentencia sea de las comprendidas en el artículo 13.°

2.° Que el recurso se haya interpuesto dentro del término legal.

3.° Que se haga mención expresa de la causa en que se funda, y que esta causa sea legal.

Art. 10. Si el Juez ó Tribunal estimasen procedente el recurso interpuesto, lo admitirá, otorgándolo para ante la Alta Corte, y elevará los autos dentro del tercero día.

Art. 11. El auto por el cual el Juez ó Tribunal *a quo* denegare el recurso de casación, será apelable en ambos efectos y concedido en relación para ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 12. El Ministerio Público ó la parte que hubiere entablado el recurso, ó su procurador mediante poder especial conferido para este objeto, podrá desistir de dicho recurso en cualquier estado del procedimiento, siendo de su cargo las costas y aún los costos á juicio de la Alta Corte.

Art. 13. Procede el recurso de casación cuando la ley hubiera sido infringida en alguno de los casos siguientes:

1.° En las sentencias definitivas de segunda instancia.

2.° En las que se resuelvan artículos de previo pronunciamiento, en que se hayan admitido las excepciones de cosa juzgada, de prescripción del delito ó de la pena, ó aplicación de la amnistía ó indulto general; los que admitan la excepción de incompetencia de jurisdicción y en los que haga imposible la continuación del juicio.

3.° En los autos de sobreseimiento.

Art. 14. El Fiscal de Corte examinará todos los autos de sobreseimiento é interpondrá los recursos de casación cuando hubiere lugar.

II

Del recurso de casación en el fondo

Artículo 15. Se entenderá que la ley ha sido infringida en la sentencia definitiva cuando los fundamentos de derecho hayan sido erróneamente aplicados á los hechos declarados probados ó no probados en el veredicto del Jurado ó en cualquiera de los casos siguientes:

1.° En que la sentencia después de calificar el delito con arreglo á la ley, imponga al delincuente una pena más ó menos grave que la designada en ella, cometiendo error de derecho, ya sea al determinar la participación que ha cabido al reo en el delito, ya al calificar los hechos que constituyen circunstancias agravantes, atenuantes ó eximentes de su responsabilidad, ya, por fin, al fijar la naturaleza y grado de la pena.

2.° En que la sentencia haciendo una calificación equivocada del delito, aplique la pena en conformidad á esa calificación.

3.° En que la sentencia califique como delito un hecho lícito é imponga pena al acusado.

4.° En que la sentencia, calificando como lícito un hecho que la ley pena como delito, absuelva al acusado.

Se entenderá infringida la ley en los casos del inciso 2.° del artículo 13, cuando se haya incurrido en error de derecho al admitir la cosa juzgada, ó al considerar prescripta la acción penal, ó la pena, ó al comprender los hechos en una amnistía ó en un indulto general, ó cuando el Juez ó Tribunal haya incurrido en error legal, al admitir la excepción de incompetencia de jurisdicción.

Se entenderá infringida la ley en los autos de sobreseimiento cuando no se haga lugar á una acción legal que corresponda por derecho.

Art. 16. Admitido el recurso de casasión en el fondo por el Tribunal que hubiere dictado la sentencia reclamada, elevará éste, junto con los autos, copia certificada de los votos especiales que hubiesen emitido algunos de los miembros del Tribunal ó de las razones en que particularmente se hubiesen fundado algunos de los votos.

Art. 17. Elevado el recurso á la Alta Corte dará ésta traslado del escrito en que se hubiera deducido. Cada una de las partes que no hubiere litigado por una sola cuerda y el procurador común de las que hubieran litigado de esta manera, tendrá el término de diez días para contestar.

Si alguna de las partes no evacuase dentro del término el traslado conferido, cualesquiera de las otras podrá acusarle rebeldía, y pedir, si fuera el caso, que se proceda á ver el recurso sin más trámite en la forma establecida por el inciso segundo del artículo 18.

Art. 18. Ni la causa ni el recurso de casación podrán recibirse á prueba, ni decretarse diligencias para mejor proveer.

Sustanciado el recurso y oído el Fiscal de Corte se señalará audiencia en la que las partes ó sus abogados podrán producir informes orales, pero no podrán discutir acerca de la exactitud de los hechos que el veredicto del Jurado á la sentencia reclamada considere comprobados. Tanto las partes como la Alta Corte estarán obligadas á estimar dichos hechos como verdaderos.

La inasistencia de las partes ó de cualquiera de ellas á la audiencia señalada no impedirá la resolución.

Art. 19. En la sentencia, que deberá dictarse dentro de los veinte días siguientes, se expondrán brevemente los motivos en que se hubiere fundado el recurso y las razones alegadas por las demás partes para rebatirlas, los fundamentos que sirvan de base á la resolución del Juez ó Tribunal, la decisión de las diversas cuestiones controvertidas y la declaración explícita de si es nula ó no lo es, la sentencia reclamada.

Art 20. Si la Alta Corte casare la sentencia reclamada, dentro del mismo fallo dictará la que proceda, aceptando los fundamentos de hecho del veredicto del Jurado ó de la sentencia de segunda instancia, reemplazando los fundamentos de derecho de la sentencia, que conceptuare erróneos, por los que estimare como verdaderos y arreglados á la ley.

Art. 21. Si solo uno de entre varios procesados hubiere entablado el recurso, la nueva sentencia aprovechará á los demás en lo que les fuere favorable, siempre que se encuentren en la misma situación que el recurrente, y les fueren aplicables los motivos alegados para declarar la casación de la sentencia. Nunca les perjudicará en lo que les fuere adverso.

Art. 22. Notificada á las partes la sentencia de la Alta Corte, el proceso será devuelto al Juez ó Tribunal *a quo* dentro del tercero día.

III

Del recurso de casación en la forma

Artículo 23. El recurso de casación en la forma deberá fundarse precisamente en alguna de las causas siguientes:

1.° Si el juicio se ha seguido en rebeldía ó si siendo á querella de parte no se ha emplazado en forma al condenado.
2.° No haber sido recibida la causa á prueba, cuando así corresponda ó no haberse permitido á alguna de las partes á rendir la suya ó evacuar diligencias probatorias que tuvieren importancia para la resolución de la causa.
3.° Haberse omitido durante el juicio la práctica de algún trámite ó diligencia dispuestos en la ley, so pena de nulidad.
4.° Haber sido la sentencia pronunciada por un Juez ó con la concurrencia de un Juez legalmente implicado ó cuya recusación estuviere pendiente ó hubiera sido declarada.
5.° Haber sido la sentencia acordada en un Tribunal colegiado por menor número de votos ó pronunciada por menor número de jueces que el requerido por la ley ó con la concurrencia de jueces que no hubieren asistido á la vista de la causa, ó faltando alguno de los que hubieran asistido á ella.
6.° Haber sido la sentencia pronunciada sin intervención del Jurado, cuando corresponda esa intervención, ó haber sido pronunciada por un Juez ó Tribunal manifiestamente incompetente ó no integrado en la forma establecida por la ley.
7.° Haber sido dictada en oposición á la cosa juzgada.

Art. 24. No será admisible el recurso de casación en la forma, si la parte que lo intenta no hubiere reclamado oportunamente para que se subsanase la falta que le da origen, interponiendo los recursos legales.

No será necesaria esta reclamación cuando la ley no concediere recurso alguno contra la resolución en que se hubiere cometido la falta ó cuando ésta no hubiere llegado á conocimiento de la parte antes de dictarse la sentencia ó cuando hubiere tenido lugar en el pronunciamiento de la misma.

Art. 25. El recurso de casación en la forma se sustanciará del mismo modo que el recurso de casación en el fondo, y serán aplicables á ambos recursos las mismas reglas de procedimiento.

Art. 26. Si se invalidare la sentencia reclamada, la Alta Corte pasará los autos al Juez ó Tribunal que dictó la sentencia anulada, á fin de que, con el Juez ó Jueces que deben subrogar á los que se hubieren pronunciado, continúen el conocimiento de la misma, desde el punto en que se cometió la falta que fué causa de la nulidad, sustanciándola y terminándola con arreglo á derecho.

Art. 27. Si la Alta Corte estimare que no se ha cometido ninguna de las infracciones de la ley de procedimiento en que se hubiese fundado el recurso, declarará que no existe la nulidad reclamada, condenará al recurrente, cuando no lo fuere el Ministerio Público, á pagar las costas, y mandará al mismo tiempo devolver la causa al Juez ó Tribunal que pronunció la sentencia, á fin de que disponga su cumplimiento.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO Y EN LA FORMA

Artículo 28. Si el recurso versare á la vez sobre la forma y sobre el fondo, la Alta Corte no se pronunciará sobre este último, sino en el caso de estimar, lo mismo que en el del artículo anterior, que no se ha cometido ninguna de las infracciones de procedimiento alegadas y comprendidas entre las causales del artículo 23, y en ese caso fallará en la misma sentencia en cuanto al fondo, observando las reglas establecidas en la Sección segunda del Capítulo segundo de esta ley.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 29. Habrá lugar al recurso extraordinario de revisión contra las sentencias definitivas, pasadas en autoridad de cosa juzgada, en los casos siguientes:

1.° Cuando por diferentes fallos hayan sido condenados dos ó más acusados como autores del mismo delito, si dichos fallos no pueden conciliarse y suministren la prueba de la inocencia de uno ó de otro condenado.
2.° Cuando se haya condenado á alguno como autor, cómplice ó encubridor del homicidio de una persona cuya existencia se acredite después de la sentencia.
3.° Cuando la sentencia se funde en un documento ó en el testimonio de una ó más personas siempre que dicho documento ó dicho testimonio haya sido declarado falso por sentencia firme en causa criminal.
4.° Cuando se hallasen ó recobrasen documentos decisivos ignorados, extraviados ó detenidos por fuerza mayor, ó por obra de la parte acusadora.
5.° Cuando una ley posterior haya declarado que no es punible el acto motivo de la condenación.
6.° Cuando la sentencia recaída se hubiere obtenido por cohecho ú otra maquinación dolosa, siempre que esto resultare probado por sentencias ejecutoriadas.

Art. 30. El recurso de revisión podrá deducirse por el Ministerio Público, por el condenado, ó por su cónyuge, descendientes, ascendientes ó hermanos.

La muerte ó incapacidad del condenado no impedirá que se deduzca el recurso para rehabilitarlo.

Art. 31. Su interposición puede hacerse en cualquier tiempo ante la Alta Corte, quien lo resolverá con audiencia del Fiscal de Corte, que hablará en último término.

Art. 32. En el caso del inciso 1.° del artículo 29, la Alta Corte anulará las sentencias, si existiese efectivamente contradicción en la designación de las personas que hubieren sido declaradas delincuentes, y dispondrá que se instruya de nuevo el proceso por el Juez á quien corresponda el conocimiento del delito.

En el caso del inciso 2.° del artículo 29 la Alta Corte anulará las sentencias y ordenará que se ponga inmediatamente en libertad al condenado, si resultase acreditada la identidad de la persona por cuya muerte se hizo el cargo y no hubiese tenido otra causa su enjuiciamiento y castigo. Si la muerte de la persona desaparecida no hubiese sido el único fundamento de la pena impuesta, habrá lugar á la revisión del proceso al solo efecto de la reducción de la misma.

En los casos previstos por los incisos 3.°, 4.° y 6.° del artículo 29, se procederá en la forma establecida en el inciso 1.° de este artículo.

En el caso previsto por el inciso 5.° del artículo 29 se ordenará la libertad del condenado.

Art. 33. La Alta Corte podrá decretar las diligencias que juzgue convenientes para mejor proveer.

Art. 34. Para que sea admisible este recurso, deberá acompañarse, al deducirlo, los documentos y pruebas correspondientes, ó indicarse con precisión la oficina ó archivo donde se encontraren y un testimonio de las sentencias respectivas que á la sola requisición de parte mandará expedir el juez. de la causa.

Art. 35. El recurso de revisión para ante la Alta Corte, procede igualmente en las causas ó procesos militares, en los casos y mediante las formalidades establecidas en este capítulo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36. Las causas que se tramitan actualmente ante la Alta Corte, en tercera instancia, y que deberán ser vistas en juicio público con jurados y aquellas en que al entrar en vigencia esta ley se hubieren interpuesto los recursos de apelación contra las sentencias de segunda instancia, dictadas por uno de los Tribunales, pasarán á la Sala del Tribunal que no haya intervenido en ellas, para que las resuelva de acuerdo con lo que dispone el Código de Instrucción Criminal.

Cuando la segunda apelación se hubiere interpuesto contra una sentencia del Juez del Crimen, conocerá de ella el Tribunal de turno.

Art. 37. Las sentencias que dicte el Tribunal en el caso previsto por el artículo anterior, pasarán en autoridad de cosa juzgada y no podrán interponerse contra ellas los recursos de casación.

Art. 38. Las sentencias que se dicten en las causas que actualmente tramitan en segunda instancia ante los Tribunales de Apelaciones ó el Juez del Crimen, pasarán en autoridad de cosa juzgada y sólo se admitirán contra ellas los recursos extraordinarios establecidos y reglamentados por esta ley.

Art. 39. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo á 29 de Marzo de 1909.

JNAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario del H. Senado.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1909.

Cúmplase, insértese en el R. N., comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Declara Ministro Plenipotenciario, á perpetuidad y *ad honórem* en Chile, al señor don José Arrieta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

Aceptada la renuncia que del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile presentó el ciudadano don José Arrieta y deseando el Poder Ejecutivo tributarle el homenaje de gratitud y reconocimiento á que se ha hecho acreedor por los importantes y desinteresados servicios prestados al país, el Presidente de la República, con el acuerdo de la Honorable Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase al ciudadano don José Arrieta, Ministro Plenipotenciario á perpetuidad y *ad honórem*.

Art. 2.° Agradézcansele los señalados servicios prestados á la República.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Nápoles.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Victorio Pivetta, Vicecónsul honorario en Nápoles.

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución disponiendo la adquisición de una señal sonora para el faro de La Panela.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Visto el pedido formulado por los señores Barth y Cia., para que se reconsidere la resolución de fecha 25 de Marzo ppdo., que cometió á la Legación de la República en Alemania la adquisición de una trompa «Stentor» destinada al faro de La Panela;

Considerando: 1.° Que la propuesta presentada por los nombrados señores Barth y Cia., ofreciendo dicho aparato acústico con motivo de la licitación efectuada para la provisión de señal sonora al faro de la Isla de Lobos es más ventajosa que la presentada directamente por la casa J. Pinsch á la referida Legación en Febrero de 1907. 2.° Que los mismos señores Barth y C.a ofrecen efectuar en las condiciones debidas el montaje del aparato que se adquiere, lo que evitará tener que contratar en Europa el personal especial para llevar á cabo ese trabajo;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Déjase sin efecto la expresada resolución de fecha 25 de Marzo ppdo.

Art. 2.° Contrátase con los señores Eugenio Barth y C.a la provisión de una señal sonora tipo Stentor 1:5, destinada al faro de La Panela.

El precio del referido aparato con todos los accesorios comprendidos en la propuesta de Barth y C.ª, puesto á bordo en el puerto de Hamburgo, será de 16.393 marcos.

Art. 3.° El contrato de fletamento y seguro hasta el puerto de Montevideo, de dicho aparato, se hará por intermedio del señor Cónsul de la República en Hamburgo, el que comunicará en oportunidad al Ministerio de Obras Públicas el costo de esos servicios para proveerlo de los fondos necesarios.

Art. 4.° La descarga en las lanchas y el transporte á La Panela de la señal sonora y sus accesorios se efectuará por cuenta del Gobierno bajo la responsabilidad de los proponentes.

Art. 5.° Los señores Barth y C.ª toman á su cargo el montaje completo de la trompa «Stentor» hasta ponerla en condiciones de buen funcionamiento, por cuyas operaciones les abonará el Estado la suma de $ 400.

Art. 6.° Los gastos de transporte desde Montevideo á La Panela y los de alojamiento en este último punto del personal encargado del montaje de dicho aparato, correrán por cuenta del Gobierno, siendo de cargo de los señores Barth y C.ª los gastos de manutención del referido personal.

Art. 7.° El pago del aparato que se adquiere se hará en la forma siguiente: 30 % en el acto de la notificación, 60 % ocho días después de recibida provisoriamente la señal sonora y el 10 % restante, que se retendrá como garantía de buena ejecución, inmediatamente después de la recepción definitiva que se efectuará á los tres meses de hallarse funcionando el aparato y siempre que su buen funcionamiento haya sido convenientemente constatado y no ofrezca dificultades de ningún genero.

Art. 8.° Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Minas, sobre autorización para proceder á la compostura urgente de un camino.

—Nota de la Intendencia de Maldonado—Solicitando la remisión de una copia de las diligencias de mensura de la planta urbana de la ciudad de Maldonado.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha, sobre pago mensual de la cuota contributiva para el sostenimiento de la Inspección Técnica Regional.

—Solicitud de don José Albistur, sobre liquidación de haberes.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política de Canelones, con motivo de quejas mutuas interpuestas por el comisario y subcomisario de la 2.ª sección de ese Departamento.

—A la Intendencia de la Capital—Antecedentes de la corporación municipal, relativos al trazado adoptado para la regularización y ensanche de la calle existente entre los caminos de Castro y el de los Molinos de Raffo.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Escrito de los señores Cabrera Hnos. elevado por la Intendencia de Canelones, sobre concesión para el establecimiento del juego de lotería de cartones.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Antecedentes sobre construcción de una capilla en Lascano.

—A la Intendencia del Salto—Escrito de don Benito Selgas, sobre suspensión de una resolución de la Junta Económico-

Administrativa del Salto, de la cual recurre.

—Se devuelve á la Intendencia de Colonia—Una propuesta para la provisión del cargo de comisario de salubridad de Nueva Palmira, á efecto de que se siga con la misma el procedimiento que prescribe la Ley de Intendencias.

—En virtud de lo manifestado por el interesado ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, se resuelve dejar sin efecto la expedición de la carta de ciudadanía solicitada por don Alvaro González.

—A la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay—Consulta de la Jefatura de Treinta y Tres, sobre aplicación del impuesto de guías.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, comunicando que estancieros de ese Departamento se han presentado á esa Jefatura solicitando introducir ganados al Brasil, libres de derechos, debido al mal estado de los campos.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de la Guerra concediendo privilegios de paquete á tres vapores ingleses y á uno alemán.

—Pasa á informe de la misma Dirección—Nota de la Empresa del Telégrafo Oriental solicitando el despacho libre de derechos de un amperómetro.

—A la Contaduría General — Estados del movimiento habido en la Tesorería de la Dirección de Correos el día 13 del corriente.

—A informe de la Dirección General de Correos—Consulta de la Inspección Técnica número 6 sobre un despacho enviado á esta Capital y que no fué aceptado por la Oficina Central como oficial.

—Dos comunicaciones.

—A informe de la Dirección General de Avaluaciones escrito del señor R. Mas de Ayala por don Joaquín Mayol, ofreciendo en venta una propiedad contigua al edificio que ocupa la Jefatura Política de Durazno.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Florida, presupuesto de Abril.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto de Abril.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto de Abril.

Junta Electoral de Minas, presupuesto de Abril.

Juzgado Letrado de Colonia, presupuesto de Abril.

Intendencia de Paysandú, cuentas de Enero.

Archivo Administrativo, presupuesto de Abril.

Fiscalía de Rivera, presupuesto de Abril.

Fiscalía del Salto, presupuesto de Abril.

Fiscalía de Paysandú, presupuesto de Abril.

Fiscalía de Flores, presupuesto de Abril.

—Antecedentes de la Intendencia del Salto, sobre refuerzo de rubros.

—A la Contaduría General — Cuentas elevadas por la Junta Electoral de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientes de don Benito Agiz y de don Francisco Raimundo, sobre servicios prestados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientes de Ramona Silvera y Aureliana Pérez de Píriz, sobre identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 1909.

1—Nota acusando recibo á la dirigida por la Honorable Cámara de Senadores, con la que remite la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se declara al ciudadano don José Arrieta Ministro Plenipotenciario vitalicio y *ad honórem*.

2—Mensaje dirigido á la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para nombrar al ciudadano doctor don Juan Cuestas en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

3—Carta autógrafa dirigida á S. E. el Mayor General don José Miguel Gómez, Presidente de la República de Cuba, acusando recibo á la dirigida por éste en la que comunica su proclamación para dicho cargo y haber asumido el ejercicio del Poder Ejecutivo.

4—Carta autógrafa dirigida á S. E. el Presidente de la República de Chile comunicando el retiro del señor José C. Arrieta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por haberle sido aceptada la renuncia.

5—Carta autógrafa dirigida á S. E. el Presidente de la República de Haití, acusando recibo á la enviada por éste, en la que comunica haber tomado posesión del Poder Ejecutivo de dicha República.

6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de varios cajones que contienen ropa blanca y géneros para uso del señor Encargado de Negocios de Italia.

7—Orden respectiva.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de un cajón con útiles oficiales destinados á la Legación Americana.

9—Orden respectiva.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de un cajón con útiles de escritorio, para uso del señor Ministro Británico.

11—Orden respectiva.

12—Resolución por la que se concede despacho de Aduana libre de derechos, de un terno ornamentos destinados á la Iglesia del Santísimo Redentor, doce cíngulos destinados á la Iglesia de los Redentoristas y de rosarios, medallas, estampas y crucifijos destinados á la Curia Eclesiástica.

13—Resolución por la que se aprueban los nombramientos de don Lorenzo Rébora en reemplazo de don José J. Cavo que ha pasado á desempeñar otro puesto; en lugar del señor Rébora á don Luis Monge y en sustitución de éste á don Eduardo Platero, como empleados temporarios de la Dirección General de Estadística.

14—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.498 del Ferrocarril Central del Uruguay, por el importe de un pasaje expedido en el mes de Octubre de 1908.

15—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de doce pesos con cinco centésimos ($ 12.05), á favor del Habilitado del Censo, para cubrir el déficit resultante de los gastos efectuados por la Comisión Departamental de Censo de Canelones.

16—Orden respectiva.

17—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por ciento sesenta y nueve pesos ($ 169.—), importe de la suscripción correspondiente al mes de Marzo último, destinada al servicio diplomático y consular de la República.

18—Orden respectiva.

19—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Daniel Muñoz del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega, agradeciéndosele los importantes servicios prestados al país en el desempeño de sus funciones diplomáticas.

20—Resolución por la que se autoriza al señor Cónsul General en Francia para practicar la inspección de los Consulados de su dependencia.

21—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria al señor Bernardo Callerda, Cónsul de profesión en Milán.

22—Resolución por la que se autoriza al Consulado General de la República en Holanda, para fijar el valor del peso uruguayo al cambio de florines 2.60.

23—Resolución disponiendo se expida Decreto declarando al ciudadano don José Arrieta, Ministro Plenipotenciario á perpetuidad y *ad honórem*.

24—Decreto por el que se declara al ciudadano don José Arrieta, Ministro Plenipotenciario á perpetuidad y *ad honórem* y se le agradecen los señalados servicios prestados á la República.

25—Decreto nombrando Secretario honorario de la Legación en España al ciudadano don Jaime Gómez Cibils.

26—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de 51 bultos conteniendo objetos y ropa blanca de uso personal del señor Enrique Lisboa, Ministro del Brasil.

27—Orden respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Hamburgo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasados al Departamento Nacional de Ingenieros á fin de que proceda á un nuevo llamado á licitación, se remiten los expedientes sobre construcción de los edificios escolares en Chacras, Departamento de Florida; Tres Esquinas, Departamento de Colonia; Mendoza, Departamento de Florida; y Rincón de Carrasco, Departamento de Canelones.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—A informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pasan los expedientes relacionados con la construcción de edificios escolares tipo número 6 en San Juan, Polanco y Colonia Belgrano (Departamento de Colonia).

—Se archiva con sus antecedentes una nota de la Escuela Nacional de Artes y Oficios acompañando copia del acta número 3, labrada el 6 del corriente, dando por terminado el inventario de todas las existencias de ese establecimiento.

—Concédese la autorización solicitada por el Director del Museo y Biblioteca Pedagógicos para cambiar el horario de esa repartición.

—Universidad—Nota del Consejo de la

Escuela de Agronomía solicitando se complemente el cuadro enviado sobre el estado de los fondos del Empréstito de Conversión.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar número 6 en Zanja Honda, Departamento de Artigas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Ideal Fogón», aparato para la marcación del ganado vacuno y caballar y de la madera, de propiedad del señor Ernesto H. Paccard.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo una nómina de los edificios escolares que se construyen en terrenos donados á la Instrucción Pública.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se reitera el cumplimiento en el más breve plazo posible de lo dispuesto en el artículo 6.° de la resolución del 9 de Febrero último.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota relacionada con el trámite que precede.

—Escuela de Artes y Oficios—Vuelven los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la proveeduría de artículos de almacén á ese establecimiento.

—Se dicta resolución en una nota de la Facultad de Medicina pidiendo el pronto despacho de la propuesta formulada por el ex Consejo de Instrucción Secundaria y Superior á favor del profesor señor Antonio Sierra para catedrático interino de Prótesis y Práctica de Laboratorio, esperándose para resolver que sea evacuada la vista concedida de los antecedentes al señor Tristán Morales.

—Se autoriza al Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con la resolución de 16 de Marzo ppdo., para adquirir una caja de valores que llene mejor las necesidades de su servicio.—A sus efectos se devuelven los antecedentes.

—Contaduría General — Presupuestos de la Oficina de Patentes de Invención é Inspección Técnica de Edificios Escolares por el mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota acusando recibo á la suya relacionada con la donación de $ 20 000 que á la Instrucción Pública hizo el señor don Silvestre Ochoa.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota salvando el error padecido al transcribir la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 del corriente, designando al señor Clos como director de las obras del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado núm. 9 de Rocha, debiendo ser el señor Víctor Trille, Jefe de la Inspección Técnica Regional respectiva.

—Instituto Internacional de Agricultura de Roma—Nota relacionada con el envío anual de la cuota que debe abonar esta República por su inscripción á ese Instituto.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores—Nota relacionada con la postergación del acto inaugural de la Exposición que debería celebrarse el 19 del corriente, bajo los auspicios de esa asociación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por la Oficina Técnico-Administrativa se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se proceda á dar una mano de *bleck* al muelle núm. 3 construído en la playa de la Aguada.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por la Comisión Auxiliar de Pando, relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Miguel Carrió.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 659 y 660 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados a dicho ferrocarril.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la resolución que corresponda, el estado presentado por la Empresa General del Puerto, del impuesto consular de 1/2 %, abonado por dicha Empresa á la Tesorería de Aduana en Marzo ppdo.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite el escrito presentado por don Luis Parma pidiendo se balicen los escollos siguientes: Punta Lobos, Piedras Dellazoppa, Punta del Espinillo y Piedras del Arriero.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 14 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Navegación acompañando varias libretas talonarias y recibos para telegramas.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 154 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender durmientes viejos.

—Se remite á informe del Consejo de Administración del Puerto la solicitud de los señores Carlos S. Colombo y Agustín Maggiolo pidiendo se les otorgue concesión para extraer los residuos de los barcos surtos en la bahía.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la planilla del personal encargado de la conservación de obras, correspondiente al mes de la fecha.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por varios vecinos de Casupá Chico, sobre apertura de un camino.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 7, la nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres, relacionada con la construcción de un edificio destinado á la Comisaría del pueblo Vergara.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza á la Comisión de Saneamiento número 1 para comprar listones para estacas.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Intendencia Municipal de Canelones la resolución que aprueba la construcción de un puente sobre el arroyo Canelón Grande en el camino que une á ese pueblo con el de San Antonio.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza el pago de los gastos de vehículo efectuados por la Comisión de Saneamiento núm. 1 durante el mes de Marzo ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta del señor Francisco Sabini por 250 m³ de piedra partida suministrada á la Inspección General de Vialidad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Relaciones Exteriores la resolución que autoriza la contratación con los señores Barth y Cia., de una señal sonora tipo «Stentor» 1:5, destinada al faro de La Panela.

—Se dirige nota á los señores Manuel Lussich, ingeniero Víctor Benavides, teniente coronel Braulio Valverde, sargento mayor Federico García Martínez y M. Calveira y Francisco P. Miranda, comunicándoles la resolución por la que se les nombra para que procedan á efectuar las pruebas del vapor adquirido de los astilleros J. Lebech, de Alemania.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina T. Administrativa la resolución que ordena el pago del certificado núm. 10, expedido á favor de los señores Miguel y Juan Debernardis, por obras ejecutadas en la Usina del Gas Pintsch.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de los materiales especificados en la solicitud núm. 653/53 del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago del certificado núm. 6 expedido á favor de la Empresa A. Sosa Díaz por la pintura de la parte metálica del puente de San José.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que ordena el pago de la asignación fijada a los jefes de las Comisiones de Saneamiento núms. 1 y 2 por el mes de Marzo ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comandancia General de Marina, Comisión Financiera y á la Dirección General de Aduanas la resolución que ordena la entrega de diez mil kilos de carbón mineral con destino al vapor nacional «El Correo Uruguayo».

—Se transcribe á la Intendencia Municipal de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales detallados en la solicitud número 224 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, Comisión Financiera y á la Contaduría General de la Nación, la resolución que autoriza á dicha Oficina para abonar con cargo al presupuesto del vapor «Ingeniero», el sueldo del marinero encargado de la vigilancia de la máquina Lobnitz.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Intendencia de Cerro Largo la resolución que aprueba la reparación de algunas vías de tránsito del citado Departamento.

—Se comunica á la Contaduría General y á la Inspección General de Vialidad la resolución que acepta la renuncia presentada por don M. Igonet Munilla del cargo de sobrestante de las obras del puente de Cueva del Tigre.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que ordena el pago de las planillas de jornales del personal ocupado en las obras del trozo de camino entre La Paz á Las Piedras, durante la 2.ª quincena del mes de Marzo último.

—Se transcribe al Ministerio de Ha-

cienda, Inspección General de Vialidad y á la Intendencia Municipal de Artigas, la resolución que aprueba la compostura de tres trozos del camino departamental á Rivera.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta de la Compañía del Gas por suministro de alquitrán mineral para los puentes San José y arroyo Porongos.

La Secretaria.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Solicitudes de los menores del alférez de inválidos Juan Anfusso, pidiendo abono de haberes devengados; del ex soldado de inválidos Angel Rodríguez, por haberes atrasados; del teniente 1.o graduado Juan Sabaté, sobre abono de diferencia de haber por el mes de Septiembre 1908; de los auxiliares de la Junta de Administración Militar señores Dogliotti y Bruquetas, sobre reclamo de haberes, y de la menor Antonina Paseyro, sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Leopoldo Saura, ex soldado—Solicita premio de constancia de 3.ª clase.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Diego Gularte.—Al Estado Mayor General.

—Escuadrón de Caballería núm. 1—Sobre premio de constancia para el sargento 2.° Octavio Pereyra.—A la Oficina de Cédulas y Pensiones.

—Larralde y Araújo—Sobre abono de $ 35 por gastos originados por el entierro del teniente José María Albarenque.—Al Ministerio del Interior.

—Junta de Administración Militar—Eleva la planilla de provisión de fondos para el destacamento del 2.° de Caballería en el Paso de los Toros, por el mes de la fecha.—Al Ministerio de Hacienda.

—Tomasa López de Maldonado, viuda de alférez—Sobre cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Francisca López de Aguiar, viuda del ciudadano Enrique Aguiar—Sobre certificado de los servicios prestados por sus abuelos, coroneles Juan Arenas y Faustino López, en la de Guerra de la Independencia.—A la interesada con lo informado.

—Luisa Gomila, menor de teniente 1.°—Sobre cédula y pensión.—Entréguese por Secretaría al interesado el poder que solicita.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del transporte «Maldonado», pidiendo le sea entregado un cono para la colocación de las piezas Pum Pum, para que sirva de modelo á los contratistas de los trabajos para la instalación, en dicho buque, de artillería.—Al Estado Mayor General para que disponga se provea.

—Estado Mayor General—Sobre pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaria.

Aceptación de cargo

NOTA DEL SEÑOR FEDERICO R. VIDIELLA, NOMBRADO MINISTRO DE INGLATERRA, HOLANDA, SUECIA Y NORUEGA.

Montevideo, Abril 12 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Excmo. Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 2 del corriente comunicándome el decreto por el cual se me nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante los Gobiernos de Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega.

Ruego á V. E. quiera trasmitir á S. E. el señor Presidente de la República, y también aceptar V. E. la expresión de mi reconocimiento por el alto honor que se me ha conferido, y confío que podré, poniendo en ello particular empeño, prestar algunos servicios al país y hacerme digno de la confianza en mí depositada.

Entretanto, saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Federico R. Vidiella.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

Publíquese.

BACHINI.

Deudas P. Uruguayas

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM

Consulado General del Uruguay en Holanda.

El Haya, Marzo 8 de 1909.

Sección Consular—N.° 33.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado mensual de las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, en Febrero pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 6 de 1909

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Excmo señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Febrero de 1909.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	70 3/4	—	16	71 3/8	—
2	70	—	17	—	94 1/4
3	—	94	18	—	94 1/4
4	71 1/4	—	19	—	—
5	—	94	20	—	—
6	—	94	21		
7		-	22	71 1/8	—
8	—	94 1/4	23	71 1/2	—
9	—	—	24	71 1/4	94
10	—	94 1/4	25	71 1/4	94
11	71 3/4	—	26	71 1/2	94 1/4
12	—	94 1/4	27	—	93 3/4
13	—	—	28		
14					
15	—	—			

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Marzo 7 de 1909.

Visto: *V. Sampognaro.*

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional "Trucha", de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", del Salto, con 60 pasajeros.

Yacht norte americano "Alcedo", de Punta Arenas, sin pasajeros.

Vapor inglés "Afghanistan", de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Japanic", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Honda", de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Highland Hope", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Amberton", para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Trucha", para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para el Salto y escalas, con 179 pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Elena", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Gascony", para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Palm Branch" para Tenerife, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés "Chili", de Burdeos, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés "Rembrandt", de Glasgow, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés "Tuskar", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Normand", de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Umbría", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Oyapock", de Paysandú, con 39 pasajeros.

—Vapor argentino "Vénus", de Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor alemán "Greifswald", de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Lóndres", de Salto y escalas, con 57 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Ceylán", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Athenic", para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Horda", para San Vicente, sin pasajeros.
Vapor inglés "Afghanistan", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Eddie", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "P. de Moraes", para Río Grande, con 10 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 92 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma y escalas, con 13 pasajeros.
—Vapor nacional "Helios", para Salto y escalas, con 80 pasajeros.
—Vapor francés "Chili", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Elza Menzell" para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Umbría", para Génova, con 91 pasajeros.
—Vapor del tráfico "Número 70", para Maldonado, con 3 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 16 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO VARIOS TENIENTES ALCALDES PARA CAMPAÑA

En Montevideo á quince de Abril de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Ecxma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, don Luis Noboa.

Departamento de Paysandú: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Félix Montes.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde de la 1.a sección, don Baudilio Oriol.

Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección, don Pedro Erramouspe.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.

LUIS PIERA—EZEQUIEL GARZÓN—BENITO M. CUÑARRO—LUIS ROMEU BURGUES—JULIO BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Abril de 1909

Trámite — José Camarano con suc. Doroteo R. Diago, Raimundo B. de Peñafort con Serafín Gaudencio de Silva y Rosa Calandria de Feo, Roque Pesqueira con Guerin y otros, un sumario por homicidio.

Interlocutoria — Agustín Silva con Donata Sánchez y otros.

Administrativo — El Juez de Paz de la 3.a sección de la Colonia formula una consulta, solicitud del escribano Alberto Goldaracena sobre inscripción de una cancelación parcial, el Teniente Alcalde de los distritos 5.o, 6.o y 7.o de la 8.a sección de la Capital denuncia invasión de distrito, nota del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno relativa á un procesado acusado de homicidio, ídem del señor Juez Letrado Departamental de la Capital sobre un expediente por imposición de multa, el señor Juez Letrado Departamental de Colonia eleva un exhorto en un sumario por pelea y heridas dirigido al señor Juez Letrado del Crimen de la ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez del Crimen de Concepción del Uruguay librado al Departamental de Paysandú solicitando la captura y extradición de dos procesados, los señores Jueces Letrados Departamentales de San José, Flores, Salto y Artigas remiten la relación de los depósitos judiciales vertidos en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Marzo último, antecedentes referentes al examen practicado en los Protocolos de los escribanos Jorge E. Acevedo, Isidoro Marín, Zoilo de Simone y Pílades Ballestrino correspondientes al año 1908, el señor Juez Letrado Departamental de la Capital eleva la renuncia presentada por el Teniente Alcalde de los distritos 2.o, 3.o y 4.o de la 8.a sección, el de Canelones la de igual funcionario del 2.o distrito de la 4.a sección, el de Rivera del de la 1.a sección, el de Artigas el del 3.o de la 2.a y el de Paysandú el del 2.o de la 10.a, denuncia del doctor Ricardo Acosta.

Relaciones quincenales mandadas archivar: sesenta y dos; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: veinticuatro; acuerdo: uno; nombramientos: siete; oficios librados: once; expedientes pasados á estudio uno; legalizaciones: dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 16

Trámite—Ana Brasero de Moraes contra Lázaro Arrillaga, José Gayeche con la Empresa del Tranvía Oriental, José Solari con Francisco Penna, Benito Delfino con Antonio Contaso, una en causa criminal por homicidio, una en oficio del Juzgado del Crimen de primer turno, una en oficio de la Cárcel Correccional.

Interlocutorias— Test. de Carolina Tale-., Pascual Ciambotti con "La Transatlántica", una en causa correccional.

Definitivas — Riol y Veiga con Viana y ia. y otros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 16

Trámite—Test. de Ramón Alvarez, suc. Emilia Amaro de Porto, test. de Juan Barreto, dos oficios de la Excma. Corte de Justicia, un sumario por homicidio, un sumario por daños, test. de Juan M. Martínez, Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray, Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros "La Positiva", Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró, un sumario por heridas.

Interlocutorias —Conc. Cándido Asencio inc. José Tocavent, Dirección de Impuestos Directos con Adolfo del Campo, Teodoro Huober con Clemente Baltazar, Enrique Ruiz con Pascual Pizzolante.

Definitivas—Un sumario por lesiones.

José V. Ecia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Ana María Bachere, testamentaría de Manuel Millán Martínez, suc. de Diego Duncan Mac-Coll, test. de Vicente Montero, suc. de Eleuterio Emeterio Silveira, suc. de Cipriano Martínez, suc. de José Moll, test. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de José Muniz, suc. de Rosa Diago de Prego, test. de Felicia Gamba, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoli, suc. de Catalina Bauzá de Bauzá, suc. de José Antonio Inchaurbe, incidente de Máximo Mederos, Crescencio de Souza y Pedro José Martínez, suc. de Joaquín Lázaro con Froilán González, José Francisco Lucas por sus hijos menores Blanca, Prudencia y Amanda Lucas, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de Benito Aguiar y Francisca Fernández de Aguiar, incidente de Eugenio M. Petit y Francisco Faig, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, incidente de José Benito Cheulo, Cayetano González y Cía., Manuel Porro y Alfonso Rampoldi, antecedentes relativos á la menor Elena Cami, incidente de Alicia Massari, exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno de la Asunción del Paraguay, Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Diego, Hermenegildo, Adela y José Pedro Galindo, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Rudecinda Demaría de Gini, suc. de Isabel Ramos, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antecedentes relativos á la incapacidad de don Francisco González Rodríguez, suc. de Teresa Nardoni de Notargiovane, Bernardino Lage Rabanillo, suc. de Antonio Ghilardi, José y Andrés Landoni, José Mantegani, Cayetano Crespi, Vicente Marmora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Carlos Pastorino, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno.

Interlocutorias— Suc. de José Navia y Virginia Zas de Navia, suc. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, inc. de Juan M. Bauzá, María Concepción Pringles de Haedo, María César de Pringles, el su hijo menor Miguel Antonio Pringles, el doctor Carlos Berrutti con la suc. de Lucas Rocha, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Definitivas—Angela Vallarino de Raimundi, Alberto Cuello.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Domingo de la Peña, Antonio González contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de José Cifarelli, María Antonia Vachín de Cervetti, suc. de José María Estrada y Fernández, Santiago Balestra, incapacidad de Luisa Larraburu de Vachín, Juan Haramburu y otros, Manuela Rodríguez, suc. de Luis Cruz, Repetto Vega y Cía. contra J. Estol y Cía., suc. de Emilia Kühlzen de Tardío, Santiago Fassinotti contra Jorge Semino, Clemente Decarlo de Feble, ciudadanías de Alfredo Flores y José Zarza, suc. Justa García de Amarante.

Interlocutorias—Test. de Domingo Lerca-, conc. necesario de Russ R. Pealer, suc. Santiago Correge.

Reservadas—Una

Definitivas— Vicente Ballester, apelación el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, María Gerard Lasalvia de Brindisi,

Julián Goldaraz, José Rodríguez y Rodríguez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. letra Ll. (3).

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite—Test. de Josefa López de Pesce, suc. de José Sorrentino, suc. de Pedro Cotelo, test. Javier de Viana inc. observaciones al inventario, suc. de Adolfo Ernesto Marquetty, suc. de José Paton, suc. de Atanasio Rivero, suc. de Rosa Larghi de Dufuor, suc. del doctor Alberto Agustin Mullin, suc. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro Carlos Rocha, Leandra Amaro Bernardino Rocha y de Josefa Mairana, José Juan Brown, José Luis Vaccello, ant. referentes á don Raymundo B. de Peñafort y don Héctor M. Escofett, Fornaria y Compañía contra la suc. de Avelina Núñez de Cardozo, apelación del Juegado Letrado Departamental de la Florida, María Lorenzo Fynn de Horne Lavalle, test. de Javier de Viana inc. observaciones al inventario, ant. relativos á la incapacidad de Juan Francisco López, el doctor Félix Vitale contra Lefor Gallardo, Juana Prego de Sánchez contra Casto Canel, Rodolfo Capitani, Juan Ayala, Antonio Ferretti, Francisco Vila, Sabina Meignagoren de Dovittis, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, ant. relativos á la inc. de Leocadia García, Petrona Navarro, suc. de Manuel Quintín González, Celestino Wilfin contra Manuel Crespa y otros, Antonio Cappis, Agustin Vallarino, test. de Javier de Viana inc. sobre observaciones al inventario, ant. relativos á la incapacidad de Juan Carlos Brivio, Manuel Delmonte contra José Pelato y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, Fructuoso A. Camareu contra Andrés F. Camargo, Juan Larragnon, Francisco Vázquez, antecedentes relativos á la inc. de Mauricio Bentancour, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de Santa Fé (República Argentina), intestado Antolin García, test. de Antonia Melojo inc. promovido por Manuel Guimou, incapacidad Juan Cavassa.

Interlocutorias—Test. de Antonia Kieffer de Peña, suc. de Manuel Quintín González, Antonio W. Parsons en los autos seguidos por Bartolo Giuria contra Pablo Varzi.

Definitivas—Sus. de Agustina Gasparín, suc. de Marcos Antonio Oddone, ant. relativos á don José del Tránsito Rojas.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite — Félix Vitale y Consolación Amen de Echevarría, Adela Durceino de Villarrubia, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, librado en los autos Beceiro y Obrario y Rosa M. Perosio, ídem del Juzgado Letrado de Paysandú librado en los autos Juan J. Alzaibar con Marcelina Oviedo, Elgue y Cía. con José Tomás Tellechea, León Vicini, suc. José Palma, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú librado en los autos Francisco N. Dubra, ídem del Juzgado Letrado de Rocha librado en los autos de los menores Enrique Atanasio, Pina Angélica, Margarita Tomas, River Fructuoso y Ricardo Zacarías Larrosa, Domingo Lorenzo, suc. José Rodríguez, 2, Natalio Manuise con Miguel Delgado apelación del Juzgado de Paz de la octava sección de la Capital, exhorto del Juzgado Letrado de la Florida librado en los autos Julia Canobra, ídem del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos Claudio Curbelo con Marcos Curbelo, ídem del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno librado en los autos Ricardo Taboada con Bernardo Camors, Rudecinda Pereira de Santos, Ricardo Liesach con Antonio D. Quiñones, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú librado en autos Francisco N. Dubra con Juan J. Alzaibar, José Martegani con Sandalio Malnati, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, incapacidad Antenor Lestido, Emilia Esmorís de Acosta exhorto del Juzgado L. de Paysandú librado en los autos Juan J. Alzaibar con Rufino Díaz, Félix Vitale con Carlos Echavarría, Margarita Alvez D'Oliveira, Luis Strata y otros exhorto del Juzgado L. de Paysandú librado en los autos Juan J. Alzaibar solicitando se haga una notificación á Francisco Dubra, Alberto Chaves, Miguel Beula, Apolinario Sogaray, Teresa Caviglia, Juana G. de Bellbe, Guillermo Robusson y Hortencia Alleu, Leopoldo R. Torrens, incapacidad Bernardo Dupuy, suc. Ignacia Martínez de Centurión, Eduardo Rodríguez, Delfino D. Suárez, Pedro Gómez, José Poch, Pastor Oliveira con suc. José Ramírez, inc. por costas, Laurita San Miguel y Rius con Antonio Garcé, inc. por costas, José Raymunde, Francisco Ubrich, Cayetano Mazzelli, Hermenegildo Azzulli con Enrique Del' Acqua.

Interlocutorias—Salvador Romairone con Clara Lamela y suc. Pablo Migone, Alberto P. Nieto con Alemanno Galli, 3ia. deducida Celestino Musso, Bartolomé Luchini y otro con Adolfo del Campo, Petrona Trianón con Salvador Samando, Luis Eduardo Piñeyro con Ramón Lorenzo.

Definitivas — Catalina Calcagno, Elisa Somoza de Churrutti.

Reservadas — Una

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 16 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión particular de la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley que determina el ancho de las calles y avenidas que se abran en las ciudades, villas y pueblos de la República.

Primera discusión del proyecto que acuerda franquicias á las fábricas de manteca y cremería.

Discusión general del proyecto que comprende en la exención contenida en el inciso 9.o del artículo 1.o de la Ley de Contribución Inmobiliaria del Interior, á las propiedades pertenecientes á Sociedades de Beneficencia.

Blixén.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Norte al Oeste, con lluvias en la República; en Rivera han caído seis litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 759.50.

Temperaturas: normal 19.50, á la intemperie 20.50; máxima 20.20, á la intemperie 25.70; mínima 15.10, á la intemperie 7.

Viento W. N.W., 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 6 h15.

Tensión del vapor de agua, 11.40. Humedad relativa, 67.5.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 13.80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 18.09.

Cloro libre por litro, gramos 10.96.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 16

Roque Pascale, Federico Clarfeld y Cía., Trabucati y Cía., José Pascual, Lusiano Musachio, Juan Rapalini, Marcos Capello.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE ABRIL DE 1909

Josefa López de Pesce, española, 39 años, viuda, Soriano 260.

María Ferrer, oriental, 66 años, casada, Cerro Largo 564a.

Eugenia Cazenave, francesa, 43 años, soltera, Camacuá 59.

Filomena Camino, oriental, 50 años, Manicomio Nacional.

María Josefa Cantos, oriental, 28 días, Domínguez 19.

María Añón de Romero, española, 55 años casada, Gaboto 25.

José Bouzas, español, 34 años, casado, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Cachón, Canessa, Fernández Saldaña, Freire (don Román), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblát, Sierra, Soca, Sosa, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 58.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Aragón y Etchart, Arena, Bergalli, Brito, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Giribaldi Heguy, Lezama, López, Miranda (don Arturo), Paullier, Rivas, Stirling, Suárez y Travieso.

Total 18.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Massera y Ramón Guerra.

Total 4.

SIN AVISO, los señores: Berro, Freire (don Tulio), Gómez Folle, Iglesias, Martínez, Navarrete y Pelayo.

Total 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 20.a y 21.a).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observá, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero, ó la Empresa que represente, la construcción de un gran hotel, plaza, balneario y otras obras".

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite, con sanción, un proyecto de ley, por el qué se determina el ancho que en adelante deberán tener las calles y avenidas que se abran al servicio público".

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Fomento se expide sobre la exención de derechos de importación y otros impuestos á la industria de cremería y ramos anexos"

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de ley que amplía la exención contenida en el inciso 9.o del artículo 1.o de la Ley de Contribución Inmobiliaria, referentemente á las propiedades pertenecientes á las Sociedades de Beneficencia".

—Repártase.

"La señora Salomé Navajas de Maciel, viuda del jubilado de la Nación don Lino L. Maciel, solicita aumento de su pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Pablo Zufriategui solicita que V. H. disponga se le abone el premio acordado á los servidores de la Independencia y que, por las razones que expresa, no le fué abonado á su señor padre".

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Oscar Hordeñana, en nombre y representación de don Prudencio de Murguiondo, Cónsul General de la República en los Estados Unidos de Norte América, solicita que V. H. acuerde la ciudadanía legal á su representado".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Francisco H. López solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor diputado don Arturo Miranda solicita licencia por el término de veinte días".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Arturo Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Miguel Cortinas solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital, por motivos de salud".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pediría que se tratara sobre tablas, dada la naturaleza sencillísima del asunto, un mensaje del Poder Ejecutivo, en el que solicita se impute al *superávit* anterior la cantidad de mil libras esterlinas que fueron entregadas al Ministro de Italia, caballero Cobianchi, como peculio con que el Gobierno contribuiría á la suscripción en favor de los damnificados por el terremoto de las ciudades de Reggio y de Messina.

Creo que no se necesita ningún otro fundamento para explicar la sencillez del asunto, que no merecerá, seguramente, ninguna objeción por parte de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente— ¿A nombre de la Comisión?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Cuando la Honorable Cámara sancionó el Presupuesto General la Comisión respectiva había proyectado varios artículos para reglamentar el personal y servicios del dispensario del sifilicomio; y al mismo tiempo que se diera sanción legislativa á los impuestos que se cobran por el Consejo de Higiene, en virtud de una propuesta de dicho Consejo

Esos artículos fueron separados de la discusión para que los estudiara detenidamente la Comisión de Legislación con más datos, y la Cámara se pronunciara sobre los puntos que había proyectado la Comisión.

Como hemos entrado á sesiones ordinarias, pediría á la Mesa que solicitara de la Comisión de Legislación el pronto despacho de arquellos artículos.

Señor Presidente —Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que acaba de referirse el señor Mora Magariños.

Señor Canessa—Se ha dado cuenta de un asunto que devuelve el Honorable Senado, referente al ancho de avenidas y calles, con una pequeña modificación, que á juicio de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara, no importa ni es esencial á la ley Se refiere á la supresión del artículo 8.o, que trata del ochavamiento de las esquinas, y el Honorable Senado considera oportuno suprimir ese artículo.

Los compañeros de Comisión con quienes he hablado, aceptan esa modificación por no considerarla de importancia.

Habiendo varios asuntos en la Intendencia pendientes de esta ley y esperando su sanción en cuanto al ancho de las calles, convendría que la Honorable Cámara se ocupara de este asunto con prelación, y en esta sesión, si fuera posible.

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Canessa—De algunos compañeros de la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Mora Magariños—Yo creo, señor presidente, que el asunto, aunque es sencillo, debe ser conocido en todos sus detalles por la Honorable Cámara.

Yo voy á proponer una modificación á la moción del señor diputado, y es para que se trate ese asunto en primer término en la sesión próxima.

Señor Canessa—Este asunto ha sido sancionado ya por la Honorable Cámara. Se trata de una modificación sencillísima del Honorable Senado.

Señor Mora Magariños— Perfectamente, pero es una modificación.

Señor Canessa—... Es la supresión del artículo 8.o, que determina la obligación de ochavar las esquinas.

Como no es esencial el artículo ese de ochavamiento de las esquinas, por eso considero que debe tratarse, porque hay infinidad de asuntos pendientes en la Municipalidad que están esperando esta ley...

Señor Mora Magariños—Con un día más no se pierde nada.

No hay un apuro tan evidente ni un peligro para la Intendencia.

Señor Canessa—... y es necesario que la ley empiece á regir para solucionar estos asuntos.

No vale la pena, señor diputado Mora demorar la sanción de este asunto.

Señor Mora Magariños—No hay tanta premura para eso.

Señor Canessa—Que se vote la moción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa, para que se traten sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al proyecto relativo al ancho de las calles y avenidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Sosa—Podría votarse ahora la moción del señor diputado Mora Magariños.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mora Magariños,

—Se va á votar.

para que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima publicándose la modificación en el DIARIO OFICIAL?—(Apoyados).

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie— (Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Recién se entrega en Secretaría un asunto informado por la Comisión de Legislación, muy sencillo. Pediría que se diera cuenta de ese asunto.

Señor Presidente—Dése cuenta.

Se da cuenta de lo siguiente:

"La Comisión de Legislación informa sobre el proyecto de creación del pueblo denominado "Zanja Honda".

—Repártase.

Señor Lagarmilla—Este es un asunto de trámite, por así decirlo, no vale la pena de repartirlo.

Pediría que se tratara sobre tablas en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido en su moción el señor diputado Manini Ríos.

En los antecedentes que tiene la Mesa no figura ningún proyecto redactado. De manera que la Comisión informante debe proponer algún proyecto.

Señor Manini Ríos—Está en el Mensaje. El Mensaje acompaña un proyecto de ley, señor presidente.

Señor Presidente—No, señor: en el Mensaje no hay proyecto de ley.

Señor Manini Ríos—Entonces se podría proponer: no tengo inconveniente en dictarlo.

Señor Presidente—Tome nota el señor Secretario.

Señor Manini Ríos—(Dicta): "Artículo 1.o Impútase al *superávit* de 1907-1908 la suma de 4.700 $, subsidio entregado por el Poder Ejecutivo para los damnificados por la catástrofe de la Italia Meridional.

"Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Léase el dictámen de la Comisión de Legislación en el asunto relativo á la denominación de pueblo á la agrupación de casas denominada "Zanja Honda".

(Se lee).

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes.

Impuesta vuestra Comisión de Legislación de los informes remitidos por el Poder Ejecutivo sobre la importancia de la localidad conocida por Zanja Honda, está en un todo conforme para aconsejaros la aprobación del Proyecto adjunto calcado en el que fué presentado por los señores representantes Samacoitz y Miranda.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Abril de 1909.

Eugenio J. Lagarmilla — Pedro Manini Ríos.—Aureliano Rodríguez Larreta.—Juan J. Amézaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

DECRETAN:

Artículo 1.o Reconócese oficialmente el carácter de pueblo con la denominación de "Zanja Honda" al núcleo de edificios que forman el centro de población que con dicho nombre de "Zanja Honda" existe en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo, proveyéndole de las autoridades que exija su importancia y de que carezca presentemente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1909.

Lagarmilla. — Manini Ríos.—Rodríguez Larreta.—Amézaga.

—En discusión general.

Señor Samacoitz—Cuando se presentó este proyecto, señor presidente, en la Legislatura pasada, la Comisión de Legislación en aquel entonces observó que sería conveniente cambiar la denominación al pueblo de "Zanja Honda" por la de *Tomás Gomensoro.*

Yo, como el señor diputado Miranda hemos aceptado esa denominación. Por lo tanto hago moción para que la denominación sea *Tomás Gomensoro* en vez de "Zanja Honda".

Señor Presidente—La indicación del señor diputado se tomará en cuenta en la discusión particular.

Señor Samacoitz—Muy bien, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—El señor diputado Samacoitz hace moción para que en este artículo, en vez de "Zanja Honda", se diga—*Tomás Gomensoro.*

¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

—Está en discusión el artículo 1.o y la enmienda propuesta.

Señor Lagarmilla—La Comisión de Legislación no tiene inconveniente en aceptar el cambio de nombre.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Samacoitz y aceptada por la Comisión de Legislación.

Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Reconócese oficialmente el carácter de pueblo con la denominación de "Tomás Gomensoro" al núcleo de edificios que forman el centro de población que con el nombre de "Zanja Honda" existe en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas".

—Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que incluye varios cargos de profesores en el presupuesto de la Escuela Naval.

—Léase.

(Se lee):

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, en su Mensaje de fecha 13 del corriente, solicita autorización legislativa para incluir en el presupuesto de la Escuela Naval los cargos de profesores de Cálculo Náutico y Manejo de Máquinas y Aparatos Auxiliares; y vuestra Comisión, penetrada de la necesidad del funcionamiento de esas clases complementarias del plan de estudios aprobado al crearse aquélla, para que los alumnos adquieran la mayor suma de suficiencia técnica impuesta por los adelantos modernos en la materia, considera muy legítimo el petitorio del Poder Ejecutivo.

Ya este mismo Poder, en 9 de Octubre de 1907, al dirigirse á V. H. adjuntando el proyecto de ley que creaba la Escuela Naval con las cátedras hoy existentes é incorporada al Presupuesto, expresaba que la cantidad presupuestada no sería necesario emplearla totalmente en los primeros años del funcionamiento, porque de acuerdo con el régimen de estudios de institutos de esa naturaleza, habría cátedras que no empezarían á dictar cursos sino al fenecer ese plazo; y al referirse á los cursos indicados en el proyecto, aludió implícitamente á otros que debieran iniciarse con posterioridad y que en ese momento ni se mencionaban ni había razón para presupuestar, como resulta del primer párrafo del Mensaje originario de este dictamen.

Debiendo comenzarse en el corriente año los estudios de Cálculo Náutico y Manejo de Máquinas y Aparatos Auxiliares, es imprescindible la inclusión en el presupuesto de la Escuela Naval, de dos profesores que dicten las asignaturas mencionadas, cuya utilidad no escapará á la ilustración de V. H., pues es sabido por demás que los cursos á dictarse tienen importancia excepcional para la perfecta idoneidad de los futuros marinos nacionales.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para incluir en la planilla del presupuesto de la Escuela Naval, un profesor de Cálculo Náutico y un profesor de Manejo de Máquinas y Aparatos Auxiliares, á bordo, con la asignación anual de novecientos pesos cada uno.

Art. 2.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, las erogaciones que demande la presente Ley se pagarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 29 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart.— Martín Suárez. — Federico Díaz. — Ramón Mora Magariños. — Francisco H. López.— Miguel Cortinas. — Conrado F. Rücker.

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Fernández Saldaña — Hago moción para que se trate este asunto en particular. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se trata en particular este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo 2.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.
Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de presupuesto relativo al vapor "Maldonado".
Léase el informe y proyecto.
(Se lee):

Comisión de Presupuesto.
Honorable Cámara de Representantes:

Por mensaje de fecha 11 del mes en curso, el Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración el presupuesto del vapor "Maldonado", adquirido recientemente, el cual asciende á la suma de $ 30.857.64.

Vuestra Comisión, en general, encuentra aceptable el personal, sueldos y gastos proyectados, pues es análogo, ó más bien dicho, algo menor que el del cañonero "18 de Julio", por ser su categoría también inferior, pero cree conveniente hacer varias modificaciones de detalle, siendo las principales las siguientes:

1.a Se establecen los sueldos en cifras redondas, suprimiendo las fracciones decimales sin cambiar el criterio seguido por el Poder Ejecutivo, que es el mismo que adopta el Presupuesto General de Gastos para fijar las dotaciones del personal de igual clase y categoría.

Suprimidos, hoy, los descuentos en los sueldos, no hay motivo para que continúen las cifras fraccionarias que al deducir los impuestos dan en líquido, números redondos.

2.a Se aumenta el personal de oficiales con una plaza de Guardia Marina con el sueldo de $ 480 anuales, á fin de compartir el servicio, que el Poder Ejecutivo confía sólo á un teniente y un alférez.

Se da, así, por otra parte, lugar á la entrada del personal de ese grado en los barcos de la marina nacional, la que sin estar sometida á escalafón, contiene esa categoría, conferida por el Poder Ejecutivo.

Con motivo de las modificaciones en los sueldos y la rebaja en la partida de carbón, el presupuesto aconsejado no difiere del enviado por el Poder Ejecutivo, sino en unos pesos. Es de $ 30.932.

Por las razones expuestas vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1909.

Ramón Mora Magariños.—Federico Díaz.—Florencio Aragón y Etchart. — Martín Suárez. — Conrado F. Rücker.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, regirá para el personal y gastos del vapor "Maldonado", la siguiente planilla:

Jefes:			
Un Primer Comandante.		$ 2.400 —	
Un Segundo ídem.		» 1.260 —	
Oficiales:			
Un Teniente 2.°		» 720 —	
Un Alférez		» 600 —	
Un Guardia Marina		» 480 —	
Oficiales Auxiliares:			
Un Práctico		» 1.260 —	
Un Primer Maquinista		» 1.440 —	
Un Segundo ídem.		» 1.080 —	
Maestranza:			
Un Contramaestre		» 480 —	
Un Condestable		» 480 —	
Un Carpintero.		» 360 —	
Un Mayordomo		» 300 —	
Un Pañolero		» 300 —	
Un Cocinero		» 300 —	
Máquina:			
Un Cabo Foguista		» 420 —	
Tres Foguistas, á.	$ 360 —	» 1.080 —	
Dos Carboneros, á	» 228 —	» 456 —	
Personal subalterno de Cubierta:			
Dos Cabos 1.os, á.	» 300 —	» 600 —	
Dos Cabos 2.os, á.	» 276 —	» 552 —	
Diez y seis Marineros, á	» 228 —	» 3.648 —	
Diez Aprendices Marineros, á	» 96 —	» 960 —	$ 19 236 —
Gastos:			
Mesa para ocho Jefes y Oficiales, á	$ 180 —	$ 1.440 —	
Mesa para seis de Maestranza, á.	» 120 —	» 720 —	
Rancho para treinta y seis de marinería, á	» 96 —	» 3.456 —	
De Oficina y Eventuales		» 480 —	
De carbón		» 5.600 —	» 11.696 —
Total			$ 30.932 —

Art. 2.o La planila precedente se abonará de rentas generales hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos.
Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1909.

Mora Magariños.— Díaz.— Aragón y Etchart.— Suárez.—Rücker.

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará. Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Fernández Saldaña — Siendo este el último asunto que figura en la orden del día, hago moción para que se trate también en discusión particular, puesto que hay tiempo sobrado para ello.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afimativa).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 17 de Abril de 1909

Avisos del día

Dirección G. de Impuestos Directos

(SECCIÓN EMPADRONAMIENTO)

Los propietarios de la Aguada y Arroyo Seco (8.ª sección judicial) deben presentar sus planillas de Contribución Inmobiliaria á la Dirección General de Impuestos Directos (Sección empadronamiento), calle Treinta y Tres núm. 73 (altos), antes del 30 del corriente, pues de lo contrario no podrán ser despachados para abonar en tiempo y sin recargo el impuesto y perderán el derecho de reclamar de los nuevos aforos si los consideran elevados.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*La Oficina.*

6118-v.ab.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores P. Carvalho y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, té, café, chocolate, yerba mate, productos de almacén, cigarros y cigarrillos, y cuya marca consiste en la denominación: «Bazar de la China» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6145-v.21.ab.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Oliveri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en calle Andes núm. 288, y doña **Marcelina Enriqueta Ugo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

629-v.ab.28.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Pérez Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 159, y doña **Elvira López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

630-v.ab.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Cares Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 68, y doña **Carmen Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de la 8.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lereno*, Oficial del Estado Civil.

631-v.ab.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Policarpo Catepón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 5, y doña **Carmen López**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolívar número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

632-v.ab 28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bertolotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 46, y doña **Teresa Ponticorbo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Capurro núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

633-v.ab.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brea Istray**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Berro núm. 52, y doña **Elena María Sofía Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

634-v.ab.28.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

6114-v.may.8.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semería», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino*.

6147-v.may.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.*—*E. S. Raiz*.

6146-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Jacinto Durante*.

6143-v-mayo 16.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta y ocho uniformes de invierno para oficiales inspectores, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo Abril 15 de 1909.—P. A.—*Francisco Iratour*, Oficial 2.º.

6110-v-abril 26.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 5 de Junio próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*La Secretaría General.*

6.008-v-ab. 20.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 260.000 Permisos Generales de Aduana (originales); 620.000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro del Estado Civil; 10.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 íd, de Ultramar; 1.000 Manifiestos de Entrada y 5.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1909-1910, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*V. Raineri.*—V.º B.º *Márquez*.

6106-v.ab.29.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 631 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.*

5991-v.ab.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «The Monarch Typewriter Company», de Syracusa, Estado de Nueva York (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Máquinas de escribir y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación:

«Monarch», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 15 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.
6108-v-abril 18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5851-v-mayo 15.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el puesto de Ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en dicha Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 1.° de Marzo de 1910, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*B. del Campo*, Secretario.
6111-v.28 ab.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento en la Cárcel de Melo (Cerro Largo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de saneamiento en la Cárcel de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veintitrés del corriente á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6057-v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6059-v.ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.
5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.
5956-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.
5957-v.ab.17.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.° de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.
6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 46 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 854, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5838-v.ab.18

OFICINA DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados el día 17 del corriente á las 3 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Francisco de Viana*, Secretario.
6073-v.ab.17.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 169, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*.
5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 298 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*.
5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 212 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*.
5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Gatti**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 114A, y doña **Manuela Aylion**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 114A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
571-v.ab 21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Rocha**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 103B, y doña **María Urquiza**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes núm. 103B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
555-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Razetti**, de 23

años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 80, y doña **María Eulalia Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 556-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Borlardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguay núm. 118, y doña **María Blanca Tassisto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 557-v.ab.18

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bruno Castelló**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 72, y doña **Antonia Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en la Isla de Corcega, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 605-v.ab.23

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cambón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 19, y doña **María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 606-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Begonte, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 77, y doña **María Barcia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arriel, Asturias, domiciliada en la calle Cerrito núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 536-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valeriano García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navia, Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 114, y doña **Amelia Güelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 537-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Corcuerta, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8, y doña **Manuela Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cardezo, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 538-v.ab 17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruz Olivares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Ivonne Battier**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la ciudad de París, domiciliada en la calle Colón núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 539-v.ab.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, 61 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Mos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 266 y doña **Manuela Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 540-v.ab.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonio Hughes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 876, y doña **Sara Margarita Zas Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 607-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos) domiciliado en la calle Maciel núm. 151, y doña **Carlota Condoleo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, Provincia de Calabria, domiciliada en la calle Maciel núm. 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 558-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri (provincia de Salerno), domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Consuelo Piedra**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bisbeles (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Misiones número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 559-v.ab.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 96, y doña **María Concepción Méndez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 624-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Mailhos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Maturana núm. 20, y doña **Julia Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 618-v-ab.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm 29, y doña **Carmen Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 581-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Revello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 270, y doña **Julia Scaramelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 582-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Orpín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña **Rosario Miranda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ejido núm. 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 583-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña **Gregoria Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 534-v.ab 22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ortiz Ibarra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Elvira Benita Cardoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 585-v.ab.22

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gilberto López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 173, y doña **Julia Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 572-v ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Francisco Matteo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 292, y doña **Angela Pietrafesa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 541-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carbajales Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 187, y doña **Victoria Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones núm 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 542-v.ab 17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pombo y Viana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 440, y doña **Elisa Anaya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 625-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Santiso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mayone, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 139, y doña **Felipa Sanjinés**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 626-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Pappo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 44, y doña **Corina Rodríguez Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo C. Cervetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322a, y doña **Anunciación Escolástica Molea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 322a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 619-v.ab.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Leopoldina García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 586-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Clavijo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 515, y doña **Amalia Anido**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 263.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 560-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Doldan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 347, y doña **Amelia Raffo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 347.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 561-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hamilton**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 116, y doña **Clorinda Preve**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cuidad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 3.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 543-v.ab.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Levi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Josefa Rua**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 608-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bautista Cordano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29, y doña **Angela Pozzoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 609-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tajes núm. 29, y doña **Rosa Veira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 907.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 587-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, a las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Guillermo Vives**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 62, y doña **Margarita Brissolese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 588-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Julián Godel**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 449, y doña **Margarita Alves**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 589-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gutiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Pampas núm. 148, y doña **Eufresina Ghione**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montaldo, domiciliada en la calle Panamá núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 573-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torrado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 58, y doña **Elena Puig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 562-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Albez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 38, y doña **Martina Santa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cunapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 563-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Viglieca**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 97, y doña **Ana Morena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Piedad núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 564-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, a las 4 1/2 de la tarde. Hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Raimundo Parrella**, de 58 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra núm. 106, y doña **María Vila**, de 39 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 565-v.ab.18

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Angeloni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Caruzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 610-v.ab. 23.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vari, domiciliado en el Paso del Molino, y doña **Donata María Lupo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 611-v.ab.23.

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Lucio Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Ruglio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 566-v.ab.18.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arigon**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Julia Mas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villalba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 627-v.ab.25.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santo Tomé, domiciliado en la Estación Treinta y Tres, y doña **Rosa Labanca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 590-v.ab22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Seoane**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 591-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bartolo Ferraro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **Carmen Adela Zettaro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 592-v.ab.22.

12.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María núm. 30, y doña **Celia Manuela Russi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 612-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 228, y doña **Carolina Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 593-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Adami**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 41 y doña **Elvira Pracias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 594-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Aril del año 1909, a la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña **Emilia Regueira**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 574-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 168, y doña **María Ghiazza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 575-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Francisco Oliver**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga s/n, y doña **Paula Caraballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 576-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ghizzoni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 266, y doña **Ofelia Otero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 544-v.ab.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 595-v.ab.22.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Aboal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 567-v.ab.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solé y Miró**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan núm. 61, y doña **Mariana Espínola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 613-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesse Brew Morton**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Antigua, domiciliado en la calle Suárez núm. 42, y doña **Brígida Pilar Soto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 614-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Enrique Widmann**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Artes núm. 72 y doña **María Arminda Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 596-v.ab.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cataumbert**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido núm. 76a, y doña **Rosa Ornesilda Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Uruguay número 667.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 615-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Boulevard General Artigas núm. 135, y doña **Aurelia Navas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm. 995.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 616.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casaletto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 61, y doña **Luisa Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 597-v.ab 22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brandon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 370, y doña **María Pardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 598-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lauri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 234, y doña **Ana Sciolie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caguá núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 599-v.ab 22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Julio César s/n., (18.ª sección), y doña **Aida Mautone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 600-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Etchegaray**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 189 (4.a sección), y doña **Dolores Ruysan Giró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 601-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flaminio Mosca**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Pando núm. 72 (12.a sección), y doña **Petrona Piñeyrúa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 436.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 545-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Balsas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm 224, y doña **Dolores Serrano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 546-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Francisco Pittaluga**, de 41 años de edad, de estado viudo de Uberti Pou, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 88, y doña **Corina Ayala**, de 32 años de edad, de estado viuda de Pedro Lena, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 547-v.ab 17.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Magoga**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en esta sección, y

doña **Luisa Aicardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
602-v.ab.22.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Elhordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Erignone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
548-v.ab.17.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gutiérrez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Silveria Fructuosa Soriano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo* Oficial del Estado Civil.
549-v.ab.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Demestre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alejandrina Richard**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalía*, Oficial del Estado Civil.
568-v.ab.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez Muñoz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio 779, y doña **Celestina Muñoz Miranda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
621-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cossani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro núm. 74, y doña **Francisca Caviglia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Puente Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
577-v.ab 21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña **Magdalena Fruniz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Punta Carreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
578-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Servente**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 374, y doña **María Eugenia Guido Franda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Branazen 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
550-v.ab 17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Murias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Galicia número 47, y doña **María Ballestrero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
551-v.ab 17

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalbo Scafarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 104, y doña **María Luisa Sciarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo BrunelSolsona*, Oficial del Estado Civil.
623-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Berthet**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 263, y doña **Dominga Issi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
622-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Nicoletta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 195, y doña **Filomena Granja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
603-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ledesma**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 37, y doña **María Juliana Salgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
604-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bellabarba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 113, y doña **Victoria Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 2.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
579-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Ravia**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 305, y doña **Clotilde Manuela Ferreyro**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
559-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Desanti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calafatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola sin número, y doña **María Teresa Juana Silla**, de 26 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Municipio número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
552-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnoldo Strambi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 222, y doña **María Mazzetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
553-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Coleigno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 92, y doña **Sara Casal**, de 18 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 554-v.ab.17.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Mañani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Nuevo Paris, y doña **Francisca Melo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

617.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira 95, y doña **Josefina Amelia Grenno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 570-v ab.18.

21.° Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el dia 9 del mes de Abril del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol y doña **Alejandrina Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

623-v.ab.24.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ursulaya Angela Pissano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 580-v.ab.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

6095-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.20.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5973.v-ab.21.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Loubeffosse, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 6099-v.ab.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de *la misma ó interesados en ella por otro concepto*, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto, Escribano Público.* 5947-v jn.17

Juzgado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados, acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oídas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar a su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado; 1.° Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 %). 2.o El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.° Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores en libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.° El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Ilia Font, Peirano Hnos. y C.ª, González Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Caplevílle y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo, Lean, Rico y Fernández, Marcío y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación —Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

6074-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Codigo de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los lo que hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

5345-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmira G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, en los autos caratulados: «Laudelino, Teodoro, Felisbino, María José, Ceferina, María Victorina y otros Rectificación de partidas», se ha dictado la sentencia cuyo tenor dice así: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso, de bautismo de Teodoro Coitiño, de Felisbino Coitiño de Lima, de nacimiento de María Victorina Coitiño, de bautismo de Laudelino Coitiño, de nacimiento de María José, Ceferina, Filandro Coitiño y de Aniceto, Martín, Ermitaño Mauro y de Virginia Coitiño; y; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que obran a f. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en los que se denuncian los siguientes errores: *A)* En la partida de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso (f. 1) á la contrayente se le ha omitido el segundo apellido, pues se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *B)* En la partida de bautismo de Laudelino Coitiño (f. 2) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *C)* En la partida de bautismo de Teodoro Coitiño (f 3) donde dice que el padre es José Coito, debe decir que lo es José Coitiño de Lima y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardozo. *D)* En la partida de bautismo de Felisbino Coitiño de Lima (f. 3) se dice que la madre es María Núñez Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *E)* En la partida de nacimiento de María José Coitiño (f. 5) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *F)* En la partida de nacimiento de Ceferina Coitiño (f. 6) está equivocado el nombre de la madre. Debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y no María Bernardina Cardoso como se expresa. *G)* En la partida de nacimiento de María Victorina Coitiño (f. 7) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido Coito, cuando debe decir que lo son Coitiño de Lima, y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y la abuela paterna es Silveria Joaquina de los Santos y no Silveria Coito. *H.* En la partida de nacimiento de Filandro Coitiño de Lima (f. 8) donde dice que la madre es María Fernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *I)* En la partida de nacimiento de Aniceto Coitiño (f. 14) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido de Coitinho, cuando su verdadero apellido es Coitino y dice que la madre es María Bernardina Núñez, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *J)* En la partida de nacimiento de Martín Coitiño (fojas 15) el apellido del padre y abuelo paterno, está equivocado, pues se dice que es Coitinho en vez de Coitiño, la madre se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *K)* En la partida de nacimiento de Ermitaño Mauro Coitiño de Lima, (f. 16) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *L)* En la partida de nacimiento de Virginia Coitiño de Lima (f. 17) al designar el nombre de la madre se le ha suprimido el primer apellido Núñez pues se dice que es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Francisco de Souza Leal y don Tomás Zaballa, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 20) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían errores en dichas partidas (declaraciones de fojas 30 vuelta á fojas 32). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que están acreditadas en forma con los periódicos que lucen á f. 26, 27, 28 y 29, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones de las partidas en la forma solicitada, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también como él que deben hacerse las rectificaciones por cuanto se han constatado en autos los errores denunciados. Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1883. FALLO: Mandando que se procedan á rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma, autorízase a la Oficina para que haga los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas archívense estos autos.—*Pedro Aladio.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Abril 7 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 6112-v.28.ab.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.o del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deban hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6075-v.my.7.

EDICTO—*Por disposición del señor Juez Letrado* Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5823-v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Gálo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: Doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento, costa del Yerbal, y una casa de material y terrenos situados en esta Villa, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 6 de 1909. — *Indalecio Rodríguez y Rocha*, Escribano Público. 6103-v.ab,28.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: *A)* un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores ó desde su aprobación judicial, en caso contrario. B) Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluído entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art. 1537 del Código de Comercio. Los deudores someterán el presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores la garantía y los acreedores. Ut-supra. Pérez y de León. Ramón Rodríguez, *Quijano y Serra*; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.95, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segadé y Moreno, Luis V. Fiorito, p. p.; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629.88, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Sheppardé $ 122.75; *p. Standt y C.ª (firma ilegible)* $ 290.36; Starico y Cía., $ 74.55; Beretta, Fratelli y Gaggini; A. López y C.ª, $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111 30; Bonomi Hnos., $ 7.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Groscurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos. y Cía., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cía., $ 73 12; Braceras y Cía., J. A. Tálice Hnos., $ 660.08; Goñi, Rocha y Cía., Schiöa Ludeke y Cía., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.09; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65 50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni. pp. Juan J. Hore y Cía., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía General de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente. Strauch y C.ª $ 89.91, Enrique Maniai $ 232.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; á ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Saijo, Germán Pereira $ 122.26. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público. 6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6.085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ello, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5901-v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 812. Paysandú, Marzo 16 de 1909.- «Vistos estos autos sobre concordato preventivo judicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Resultando que presentado el deudor Laporte con los documentos del caso, se convocó á reunión á los acreedores; que no habiendo concurrido número suficiente de éstos para la aprobación del concordato, á pedido del deudor se señaló nueva audiencia que tuvo el mismo resultado que la anterior por ausencia de casi todos los acreedores. Considerando que no habiendo obtenido aprobación el concordato sobre la base es de aplicación estricta el último inciso del artículo 1537 del Código de Comercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del Código citado, FALLO: Desechando el concordato preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y anulando la moratoria á éste concedida por el auto de f. 24 vta. Y publíquese en el DIARIO OFICIAL y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan á los efectos del artículo 1545 del Código de Comercio.—A. *Carve Urioste*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 6065-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feijpone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080 v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo

(COLÓN)

EDICTO—Por el presente se cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á cinco yeguas y un caballo de las siguientes marcas: M. PC X SL (una orejana) que se encuentran en el campo de pastoreo del señor Raúl B. Gómez, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados por cobro de pesos y retiro de los animales, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de procederse á su venta.—Colón, Abril 1.º de 1909.—*Julio Raiz*, Juez de Paz. 6055-v.ab 18.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6124-v.jun 23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 15 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5880-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 6092-v.ab.18.

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.ª sección, se procederá el domingo 18 del corriente, á las 3 de la tarde y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales pertenecientes á esta Jefatura.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Beltrán Dosluel*, Teniente Alcalde. 6191v.ab.18.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 10 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y C.ª* 6.105-v-mayo 9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A. Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Bouco.* 6103-v-mayo 13.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Antonio Cerra, las existencias de la peluquería y barbería denominada «Cosmopolita», que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí núm. 103a.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Rafael Trombini.* 6102-v-mayo 8.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm 268, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.* 6098-v.8 my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramos.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo 7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benítez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benítez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benítez.* 6086-v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé, Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 B.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverría y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverría Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverría —Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataques», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Porta.* 6081-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo.* 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu.* 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy.* 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias. —Antonio Ramos.* 6.072 v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909 —*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bollino.* 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Olais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva.* 6065-v.my.1.º

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador

queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Pappo.—José Accossano.* 6064-v.my.1 o.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6063-v-mayo 1.º

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 35 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.º

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando L. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás—Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Jesús Núñez.* 6060-v.ab 30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existía en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo a cargo don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.* 6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 3 de 1909. —*Vicente Valente.* 6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.* 6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 169, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.* 6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmessure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondía en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs.* 6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.* 6048-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Singhinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.* 6041-v.mayo.1.º

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cibitto mi casa de

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones.	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 19
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 19 9
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Cañadas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Cañada de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 18	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 12	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 20—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	
2.º	2.º grado núm 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones.	V. y M.	15 de Abril de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Bacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Argentino—Río Negro . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Matacjo—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovederas—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	M.	30 de Junio de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6107-perm.-625 *El Secretario General.*

comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para serles satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Juan A. Mujica.* 6.039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 119, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perolini. —A los efectos legales, hacemos esta publicación.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perolini.—Santiago Beltramini.* 6040-v-ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecía en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.* 6037-v.ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia 188, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á la razón social «Viuda de Garra y Suburu», las existencias de la casa de comercio que mi finado esposo don Faustino Rodríguez, tenía establecida en la Paloma de India Muerta, Departamento de Rocha.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. —*Clotilde Teduvyé de Rodríguez.* 6035 v-abril 26

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera N.º 414 esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Viuda de A. Castagnetto.—Manuel López.* 6034-v-abril 26.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convención núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender a don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6029-v.ab.25

Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Pérez Castellanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolás Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino B xareo, y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v ab.29.

Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Esurrola como socios activos y los señores Juan M.ª Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituido otra sociedad que girará bajo la firma de Bülow, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañon y Andrés Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañon y C.ª* 6022-v-abril 25

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.* 4020-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquín Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquín Vizoso.—Domingo Vizoso.* 6019-v.abr.24.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Wáshington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.* 6013-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cucurullo.— Taboada y González.*

6012-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6001-v-abril 28.

Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes que desde hace muchos años gira en esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller; debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departamento de Cerro Largo), 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.* 5999-v-abril 22.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Sócrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.* 5987-v-abril 22.

Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta días se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señores Jorge C. Dickinson y C.ª, calle 19 de Abril número 151.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación). 5986-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.* 5985-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.— A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.* 5979-v.ab.22.

Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.* 5982-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1895 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Menduz Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausén Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO.

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moratti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Parcomino y C.ª
Petiliña, Gallinoerti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Rosa Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Studin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moratti
Yaurett Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacello
Salaberry y Rumia

Soriano

Manuel Bastreri
Marino Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barré Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Selias
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Labarta y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.° — Zas — 6093-pm.-1016 — *J.as Olivera.*

y pasivo el socio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fermer de Serres.—José García y Vidal.* 5978-v.ab.18.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Rota y Lorenzo Culligetti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.— *Genaro Mucculiato.* 5954-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía, en San José con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación), 5973-v.ab.21.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta *ciudad*. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.*

5976-v-abril 17.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.*

5969-v.ab.17,

Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido venta a mi socio don Santiago Arduino la parte negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicacion.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Boyardi.*

5944.v-ab.17.

Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte,* 5938-v-abril 16.

Imprenta del Diario Oficial — Solís 69